



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE “AYUDAS EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS” CURSO 2024-2025.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones "ayudas extraescolares deportivas" en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de reducir la cuota que pagan las familias de niños de 3 a 16 años que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable y que participen en actividades deportivas de Sant Salvador de Guardiola, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de mayo de 2024.

2. Créditos Presupuestarios

El importe económico destinado a la convocatoria está consignado en la aplicación presupuestaria núm. 50 23002 48901 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola para el ejercicio 2024. Se destinará un importe inicial de 2.000€ para las solicitudes estimadas y valoradas favorablemente por la comisión calificadora.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de ayudas extraescolares deportivas para niños y adolescentes del municipio de Sant Salvador de Guardiola, destinadas a reducir la cuota que pagan las familias con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

Pueden optar a estas ayudas individuales, los niños de 3 a 16 años que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable y que participen en actividades deportivas.

Cada niño solo puede solicitar ayuda para una sola actividad deportiva.

La concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios se encuentran regulados en la Base 4 de las Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de reducir la cuota que pagan las familias de niños de 3 a 16 años que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable y que participen en actividades deportivas de Sant Salvador de Guardiola, y son los siguientes:

4.1 Requisitos administrativos.

- Haber estado matriculado y al corriente de pago de las cuotas (recibo de la matrícula y recibos mensuales hasta la fecha de presentación de la documentación) en las actividades deportivas (para las cuales se solicita la ayuda) del curso 2024-25 de:
 - Las actividades deportivas de la asociación deportiva Guardiolenca
 - Actividades deportivas de las escuelas de primaria de referencia del municipio de Sant Salvador de Guardiola
 - Actividades que se realizan en otro municipio, porque no hay opción de realizarse en Sant Salvador de Guardiola
- Estar empadronado en el municipio de Sant Salvador de Guardiola



4.2. Requisitos económicos.

a) La renta de las familias que soliciten la ayuda, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, no puede superar los umbrales máximos que a continuación se establecen:

- Familias de dos miembros.....	17.232,67€.
- Familias de tres miembros.....	21.313,42€.
- Familias de cuatro miembros.....	25.394,84€.
- Familias de cinco miembros.....	29.976,26€.
- Familias de seis miembros.....	33.557,68€.
- Familias de siete miembros.....	37.639,10€.
- Familias de ocho miembros.....	41.720,52€.

La renta de las familias, a efectos de esta ayuda, se obtendrá por la agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia hayan tenido el último año fiscal un volumen de facturación superior a 155.500,00

5. Criterios de valoración

Se encuentran regulados en la base 9 de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de reducir la cuota que pagan las familias de niños de 3 a 16 años que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable y que participen en actividades deportivas de Sant Salvador de Guardiola.

6. Órgano competente para resolver

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Junta de Gobierno local que realizará la propuesta según informe de la Comisión Técnica de Evaluación cuyos miembros serán los que a continuación se especifican:

- Técnico/a de deportes o persona en quien delegue.
- Educadora social del Equipo Básico de Atención Primaria del municipio de Sant Salvador de Guardiola o persona en quien delegue.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 del Reglamento de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes de esta convocatoria conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el E-TRAM (Servicio AOC), a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre de 2024.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la web municipal (www.santsalvadordeguardiola.cat).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:



- Original y fotocopia DNI/NIE/NIF del solicitante y el libro de familia
- Certificado de empadronamiento.
- Recibos pagados (matrícula, septiembre, octubre... Hasta la fecha de presentación de la solicitud)
- Fotocopia de los documentos que acrediten los ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - Declaración de Renta del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar.
 - En caso de no disponer de declaración de Renta, será necesario la aportación de documentación, expedida por organismos oficiales, de todos los miembros de la unidad familiar (Certificación de imputaciones de hacienda, nóminas, Certificado de prestaciones...)
 - En caso de obtener ingresos sin documentar: declaración formal de ingresos.
 - Informe de vida laboral de los mayores de 16 años que no han aportado la declaración de la Renta, actualizado (antigüedad mínima 15 días desde la presentación de la solicitud de ayuda)
 - En caso de cambio de situación económica, documentación que acredite el cambio.
- Otra documentación no obligatoria si se da el caso:
 - Certificado de minusvalía, de cualquier miembro de la unidad familiar
 - Carnet de familia numerosa
 - Carnet de familia monoparental
 - Certificado acreditativo de situación de acogida de menor
 - Convenio regulador de la separación o sentencia de divorcio presentado en el juzgado, en caso de separación y/o divorcio.
 - Otra documentación que considere conveniente

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace se entenderá desistido de su solicitud.

9. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá realizada si en el plazo de un mes desde la recepción del indicado acuerdo no se manifiestan expresamente objeciones a la misma.

11. Fin de la Vía Administrativa

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el



órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

14. Forma de pago

El importe concedido de la ayuda, será abonado mediante transferencia bancaria directamente a la entidad que organiza la actividad y ésta abonará la cantidad otorgada a las familias, menguando las cuotas, a partir del momento de la concesión de la ayuda.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



17. Causas de reintegro

- 1.- Cuando el/la beneficiario/a, abandone la práctica la actividad por la que ha pedido la subvención, sin justificación y el importe otorgado sea superior al coste de la actividad hasta el momento del abandono.
- 2.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 3.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- 4.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

18. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente a los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

19. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

20. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento y la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con el fin único y exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

21. Régimen jurídico supletorio

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.



ANNEX.1

SOL.LICITUD D'AJUT ESPORTIU EXTRAESCOLAR MUNICIPAL
CURS ESCOLAR 2024-25

SOL.LICITANT (pare, mare o tutor)

nom i cognom (1r sol·licitant)		DNI/NIF			
Adreça					
Municipi de Sant Salvador de Guardiola				CP: 08253	
Telèfon		telèfon mòbil 1r		telèfon mòbil 2n	

BENEFICIARIS (menors que sol·liciten l'ajut)

Cognom i Nom			DNI/NIF	data naixement	
Cost mensual activitat	Activitat		va demanar ajut el curs anterior		
			si ☐ no ☐		
ENTITAT					

BENEFICIARIS (menors que sol·liciten l'ajut)

Cognom i Nom			DNI/NIF	data naixement	
Cost mensual activitat	Activitat		va demanar ajut el curs anterior		
			si ☐ no ☐		
ENTITAT					

BENEFICIARIS (menors que sol·liciten l'ajut)

Cognom i Nom			DNI/NIF	data naixement	
Cost mensual activitat	Activitat		va demanar ajut el curs anterior		
			si ☐ no ☐		
ENTITAT					



SOL·LICITO l'ajut esportiu extraescolar municipal pel curs 2024-25, en el marc de la convocatòria i
DECLARO sota la meva responsabilitat:

- Que compleixo i accepto tots els requisits exigits a la convocatòria de sol·licitud de subvencions
- Que no em trobo en cap de les circumstàncies que impossibiliten obtenir la condició de persona beneficiària de subvencions recollida a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- No em trobo en cap supòsit de reintegrament que preveu l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions
- No he obtingut altres subvencions per a la mateixa finalitat o les que he obtingut són compatibles amb la que es demana en aquesta sol·licitud i em comprometo a comunicar les que pugui obtenir en el futur.
- Estic al corrent de les meves obligacions tributàries i de la Seguretat Social
- Que autoritzem l'Ajuntament a consultar el Padró Municipal d'Habitants, al centre esportiu on cursa les activitats per poder tramitar l'ajut sol·licitat
- Que autoritzo a l'Equip Bàsic d'Atenció Social de l'ajuntament de Sant Salvador de Guardiola a obtenir de l'administració pública les dades necessàries per determinar la renda familiars a efectes d'ajut
- La veracitat de les dades exposades, com de la documentació presentada.

DOCUMENTACIÓ A APORTAR

- **Original i fotocòpia DNI/NIE/NIF del sol·licitant i el llibre de família**
- **Rebutx pagats** (matrícula, setembre, octubre... Fins data de presentació de la sol·licitud)
- **Volant d'empadronament**
- **Fotocòpia del documents que acreditin els ingressos dels membres de la unitat familiar majors de 16 anys:**
 - **Declaració de Renda de l'exercici 2023** de tots els membres de la unitat familiar.
 - . En cas de no disposar de declaració de Renda, serà necessari l'aportació de documentació, expedida per organismes oficials, de tots els membres de la unitat familiar (Certificant d'imputacions d'hisenda, nòmines, Certificat de prestacions ...)
 - . En cas d'obtenir ingressos sense documentar: declaració formal d'ingressos.
 - **Informe de vida laboral del majors de 16 anys que no han aportat la declaració de la Renda,**
 - actualitzat (antiguitat mínima 15 dies des de presentació sol·licitud ajuda)
 - **En cas de canvi de situació econòmica, documentació que acrediti el canvi.**
- **Altres documentació no obligatòria si s'escau:**
 - Certificat de minusvalia, de qualsevol membre de la unitat familiar
 - Carnet de família nombrosa
 - Carnet de família monoparental
 - Certificat acreditatiu de situació d'acolliment d'infant
 - **Conveni regulador de la separació o sentència de divorci presentat al jutjat**, en cas de separació i/o divorci.
 - Altres documentació que consideri convenient



**AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)**

signatura

signatura

(Signatura de tots/es els/les sol·licitants)

Sant Salvador de Guardiola, _____ de _____ de 2024

D'acord amb Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de "Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales", li informem que les dades personals subministrades per vostè, s'incorporaran a l'aplicatiu Hestia i en un fitxer de que l'Ajuntament n'és responsable, i seran objecte de tractament per a l'exclusiva finalitat de gestió de les beques d'ajuts escolar municipals, en l'àmbit de les seves funcions. Així mateix, s'informa a la persona interessada de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, en els termes inclosos a la legislació vigent, mitjançant escrit adreçat al registre d'aquest Ajuntament.